

Honorble Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

ORDENANZA N° 887

NEUQUEN, Setiembre 7/73

V I S T O:

Este expediente n° 20-U-1972 caratulado: "UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA. SOLICITA ADJUDICACION TERRENO CONSTRUCCION VIVIENDA".y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el aviso de recepción de la Sub-Secretaría de Comunicaciones, obrante a fs.27, queda acreditado que el Sindicato de Gastronómicos de la República Argentina (Filial Neuquén) habría recibido el 14 de Junio ppdo en su domicilio--// Juan B.Justo 555 de esta Ciudad- la intimación cursada por nota cuya copia luce a fs.26; a partir de cuya fecha han transcurrido con exceso los 45 días de plazo para la firma del boleto, a/ que se refiere el art.2º de la Ordenanza 829 (fs 23/24), sin que la misma haya comparecido a cumplimentar tal requisito que obraría como condición resolutiva.-

Que por lo expuesto, lo solicitado por el titular / del Departamento Ejecutivo a fs.29 y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto Obras y Servicios Públicos a fs./ 30, corresponde derogar la antedicha Ordenanza n° 829 del mes / de Abril ppdo.-

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

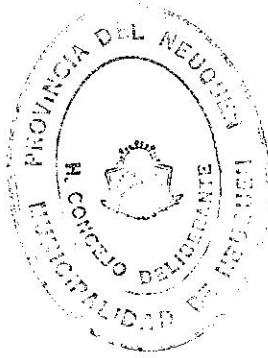
Art.1º) Derógase la Ordenanza 829 del 2 de Abril de 1973 por in - - - cumplimiento por parte del Sindicato de Gastronómicos / de la República Argentina (Filial Neuquén), de la obligación de suscribir el correspondiente boleto de compra-venta en el término fijado en su art.2º y conforme a la condición resolutoria // contenida en el art.3º del mismo cuerpo legal.-

Art.2º) Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al D.M y B.M - - - y oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (Expte 20-U-72).- - - - -

JUAN AGAPITO TORRES  
SECRETARIO

EXpte n° 20-U-72



SANTOS CARLOS ISOLA  
PRESIDENTE

Isola

CDE:

ENCARGADO DE CORREO: 887  
PRECINTADO EN LA CIUDAD N° 795 19/1973  
EXPIRE n° 20-U-72